

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cabanal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Julio 1885).

SECCION SEXTA.

D. Julián Martín, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Alfajarín:

Certifico: Que en el libro de actas que lleva la Junta municipal de asociados, al folio segundo y vuelto, aparece la que se refiere á la letra dice así:

«Al margen.— Señores del Ayuntamiento.— Presidente, D. Urbano Peralta.— D. Tomás Trullenque.— D. Faustino Miguel.— D. Mariano Doz.— D. Antonio Vidal.— Asociados: D. Eduardo Maza.— Don Juan Zabai.— D. José Jiménez.— D. Salvador Borroy.— D. Pedro Blasco.— D. Manuel Castellón.— D. Isidro Vidal.

Al centro.— En la villa de Alfajarín y sus Casas Consistoriales, á los 14 días del mes de Julio de 1885, reunidos en sesión pública los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Fermín Casanova Rabedán, se manifestó por dicho señor que el objeto de la reunión, indicado ya en las papeletas de convocatoria, era

para proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto de este distrito, correspondiente al año económico de 1885-86, toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo que preceptúan los artículos 146 y demás referentes á este asunto de la ley municipal. Enterados todos los señores presentes se procedió, pues, al examen, discusión y votación definitiva de los gastos é ingresos del referido presupuesto; dándose lectura por el Secretario infrascripto á los gastos é ingresos, acordados definitivamente, los cuales ascienden los primeros á 11.042 pesetas, y los segundos á 9 118'99 pesetas, resultando un déficit de 1.923'01 pesetas; y utilizados todos los ingresos que son adaptables en la localidad, sin que pueda economizarse gasto alguno, acordaron disponer su aprobación, y que el déficit que resulta se enjague por medio del recargo del 50'22 por 100 extraordinario sobre las especies de consumos, exceptuando la sal, puesto que no llega su gravamen al 25 por 100 que autoriza la ley, con arreglo al precio medio de la localidad, para lo cual se formará el oportuno expediente, según ordena la Real orden de 3 de Agosto de 1878, con sus modificaciones introducidas por las de 27 de Setiembre de 1882 y 10 de Mayo de 1883, con cuyo recargo queda extinguido por completo el déficit; remitiéndose certificaciones al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijese otro en el para'e de costumbre de la localidad por espacio de 10 días, y trascurridos, solicítase del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización para la exacción del impuesto, mediante la remisión del expediente por el conducto debido, y se levantó la sesión, lo que certifico.— Fermín Casanova, Urbano Peralta, Tomás Trullenque, etc.



min Miguel, Mariano Doz, Antonio Vidal, Eduardo Maza, Juan Zabal, Salvador Borroy, José Jiménez, Pedro Blasco, Isidro Vidal, Manuel Castellón.—De acuerdo del Ayuntamiento y Junta, Julián Martín, Secretario.—Rubricada.»

Así resulta de su original al que me refiero. Y para que conste libro la presente visada por el señor Alcalde, en Alfajarín á 20 de Julio de 1885.—Visto bueno.—El Alcalde, Fermín Casanova.—Julián Martín.

D. Juan B.º Vera, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Bárboles:

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento, del año actual, se encuentra una que, copiada á la letra, dice así:

«*Al margen.*—Señores del Ayuntamiento: Alcalde Presidente, D. Ramón Estevan.—Concejales: don Antonio Bernal.—D. Lupericio Arbej.—D. Ambrosio Bernal.—D. Gregorio Lamuela.—D. Joaquín Olivito.—D. Valero Sanz.—Señores asociados: don Manuel Pinilla.—D. Gregorio Berges.—D. Cayetano Rubio.—D. Francisco Soler.—D. Manuel Moreno.—D. Sebastián Moreno.—D. Francisco Moreno.

Al centro.—Sesión extraordinaria del día 1.º de Julio.—En el pueblo de Bárboles á 1.º de Julio de 1885.—Reunidos los señores del Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Ramón Estevan, dicho señor declaró abierta la sesión y manifestó: que el objeto de la reunión, como ya se indicaba en la papeleta de convocatoria, era para proceder á la revisión del proyecto del presupuesto de gastos é ingresos municipales que ha de regir en el año económico de 1885-86, con el fin de practicar todas las economías posibles; en su virtud, se ordenó que por mí el Secretario se diese lectura íntegra de todas las partidas y relaciones de que consta el referido presupuesto, sin haber hallado en los gastos ninguna que fuese susceptible de disminución, por lo que acordaron por unanimidad aprobarlo en la forma siguiente:

Gastos: 6.776 pesetas 37 céntimos.—Ingresos: 5.514 pesetas 78 céntimos.—Déficit: 1.261 pesetas 59 céntimos.

Utilizados que fueron los recursos ordinarios en su mayor grado y los arbitrios que establece el artículo 137 de la vigente ley municipal, propuestos por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por ser unos y otros de poquísima importancia y dudoso ó de ningún resultado, atendida la escasa base de población, y habiendo necesidad de proporcionar recursos para cubrir el mencionado déficit, el Sr. Presidente puso á deliberación, entre los señores concurrentes, el medio que había de excogitarse para cubrir el indicado déficit, y expuesto el dictamen de cada uno de los concurrentes, convinieron en que el medio menos gravoso y más adaptable á las circunstancias de la población era proceder á un recargo extraordinario de un 50.70 por 100 sobre el impuesto de consumos y cereales, practicando para ello el oportuno expediente, en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y para poder llevarlo á efecto se exponga al público este acuerdo por término de 10

días y que se remita copia del mismo al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne mandarlo publicar en el BOLETIN OFICIAL de la misma, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en el expresado término, y trascurrido aquél puedan remitirse los documentos que prescribe la regla 4.ª de la citada Real orden de 29 de Noviembre de 1882 al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para la competente autorización, si así procede.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, firmando la presente acta todos los señores concurrentes que saben, y por los que no lo verifica el infrascrito Secretario, de que certifico.—Ramón Estevan.—Antonio Bernal.—Lupericio Arbej.—Ambrosio Bernal.—Gregorio Lamuela.—Valero Sanz.—Francisco Soler.—Por el Sr. Concejal D. Joaquín Olivito y los señores asociados D. Manuel Pinilla, D. Gregorio Berges, don Cayetano Rubio, D. Francisco Moreno, D. Manuel Moreno, D. Sebastián Moreno y D. Mariano Cartagena, que dijeron no saber firmar, y de su orden, Juan B.º Vera, Secretario.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Bárboles.»

Así resulta del mencionado libro de actas al principio citado, que obra en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste y en virtud de lo dispuesto en el art. 167 de la ley municipal vigente, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Bárboles á 11 de Julio de 1885.—V.º B.º —El Alcalde ejerciente, Ramón Estevan.—El Secretario, Juan B.º Vera.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por fallecimiento del que venía desempeñándola; el que desee solicitarla lo hará dirigiéndose á dicha Corporación dentro del término de 15 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Su dotación consiste en 675 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales. Miedes 19 de Julio de 1885.—El Alcalde, Domingo Lorente.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados la destitución de los guardas municipales, se hallan vacantes cuatro plazas con el haber cada una consignado en presupuesto de 450 pesetas anuales; admitiendo solicitudes hasta el día 2 de Agosto, que se proveerán.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones previstas en el Real decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Sástago 20 de Julio de 1885.—El Alcalde, Esteban Enfedaque.

Rectificado el presupuesto de gastos é ingresos de este Ayuntamiento para el corriente año económico, se halla expuesto al público, por término de cuatro días, en la Secretaría del Ayuntamiento; durante cuyo período podrán examinarlo las personas á quienes interese.

Muel 21 de Julio de 1885.—El Alcalde, Anselmo Benito.

Rectificado el presupuesto municipal para el año económico de 1885 86, se halla de manifiesto por término de cuatro días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zuera 22 de Julio de 1885.— El Alcalde ejerciente, Pablo Fanlo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca.

D. Agustín Sánchez Arcilla y Alvarez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Nicasio Urbano Muniesa, vecino de Calatayud, y á Juan Torres, que lo es de Villalba, para que en término de 15 días, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa.

Dado en Ateca á 21 de Julio de 1885.—Agustín Sánchez Arcilla.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Belchite.

D. Tomás Morales Diaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Idefonso Clavera Reinao sobre lesiones, he acordado sacar en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, la finca que á continuación se expresa, con obligación del rematante de sufragar los gastos que se ocasionaren para la titulación de la finca embargada al encartado; cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de Almochuel, el día 6 de Agosto próximo viniente, á las diez de su mañana. Dicha finca es la siguiente:

Una viña, regadío, sita en término de Almochuel y su partida de los Planos, de cabida una hanega; linda al E. con herederos de Constantino Hernández, al N. con acequia, al S. con Catalina Reinao y al O. con herederos de Miguel Reinao: tasada en 50 pesetas.

El rematante se obliga anticipar el importe de los derechos á la Hacienda, indispensable para formalizar la titulación de la finca, el cual le será deducido del precio del remate, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Belchite á 11 de Julio de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

Borja.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal sobre disparo y lesiones, he acordado sacar á la venta en pública subasta, como de la pertenencia de Patricio Sancho Bailo, la finca siguiente, sita en término de Luceni, y es á saber:

Un campo en la partida de Valcardera, Mejana alta, de nueve almudes, ó sean cinco áreas y 36 centiáreas; lindante al Oriente con riego, al Mediodía

con campo de Lino Olite, al Norte con otro de Manuel Navarro y al Poniente con camino: por precio de 75 pesetas.

Y para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, he señalado el día 10 de Agosto próximo viniente, á las once de su mañana: advirtiendo que los títulos de propiedad se hallan unidos á los autos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Borja á 15 de Julio de 1885.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Tamarite.

En este Juzgado se recibió de la Superioridad la certificación que dice:

«D. Félix Burriel, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Zaragoza.—Certifico: Que en los autos seguidos en ese Juzgado, apelados en esta Audiencia por Mariano Soler contra Agustín Prats, sobre pago de pesetas, se ha recibido del Tribunal Superior una certificación del auto declarando desierto el recurso de casación interpuesto, en que se incluye las costas causadas por éste para hacerlas efectivas, y dada cuenta á la Sala de lo civil se ha acordado por la misma la providencia siguiente:

Zaragoza 25 de Febrero de 1885.—Unase á los autos el apuntamiento y certificación que remite el Tribunal Supremo del auto de 27 de Diciembre último, por el que se declaró caducado el recurso de casación por infracción de ley interpuesto por Agustín Prats contra la sentencia de esta Sala de 8 de Octubre de 1883, condenándole en las costas, y habiéndose remitido ya al Juzgado en 15 de Febrero del año último certificación de dicha sentencia para su ejecución y emplazamiento, expídase la correspondiente al Juzgado, en la que se incluya la suma de 58 pesetas 11 céntimos que importan las costas ocasionadas en el expresado Tribunal por D. Agustín Prats y las causadas en esta Audiencia para que las haga efectivas por cuantos medios procedan en derecho, remitiéndolas á la mayor brevedad.—Rubricada.—Ante mí, Félix Burriel. Y para que conste al Juez de primera instancia de Tamarite para los efectos oportunos, sirviéndose acusar el recibo de la presente certificación y aumentar por costas posteriores en esta Superioridad 11 pesetas por derechos del Secretario de Sala, 5 pesetas por reintegro de papel que son las que se expresan anteriormente causadas en el Tribunal Supremo, deberá hacer efectivas y remitir á esta Audiencia á la mayor brevedad, la libro y firmo en Zaragoza á 25 de Febrero de 1885.—Félix Burriel.»

Y en providencia que ayer dictó el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Francisco Aznar Davó, mandó notificar la anterior certificación al demandado D. Agustín Prats Capdevila, vecino que fué de Zaragoza y por ignorarse su paradero se haga por cédula, fijándose en el sitio público de costumbre, é insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza y *Gaceta*. Y para que tenga efecto lo preceptuado, libro la presente en Tamarite á 7 de Julio de 1885.—El Actuario, Pedro A. Fernández.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Julio de 1885.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ÁNTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
1.....	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
2.....	1	6	7	»	»	»	7	»	1	1	»	»	»	»	8
3.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
4.....	1	1	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	»	3
5.....	1	»	1	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6.....	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7.....	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
8.....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
9.....	»	4	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
10.....	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	13	26	39	1	2	3	42	1	1	2	»	»	»	2	44

Zaragoza 12 de Julio de 1885.—El Juez municipal ejerciente, Jerónimo Vicén.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 1.^a decena de Julio de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.....	3	»	»	3	1	1	»	2	5
2.....	1	»	»	1	3	2	»	5	6
3.....	3	1	»	4	3	1	»	4	8
4.....	3	1	»	4	3	4	1	8	12
5.....	1	1	»	2	»	1	»	1	3
6.....	3	4	»	7	»	»	2	2	9
7.....	3	»	»	3	2	»	1	3	6
8.....	1	3	»	4	1	1	»	2	6
9.....	2	2	1	5	2	1	1	4	9
10.....	»	»	1	1	2	3	2	7	8
	20	12	2	34	17	14	7	38	72

Zaragoza 12 de Julio de 1885.—El Juez municipal ejerciente, Jerónimo Vicén.